

Ejercer libertades fundamentales

Cincuenta años después de la adopción de varios instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos a favor de “la igualdad de derechos entre hombres y mujeres”, la discriminación contra las mujeres continúa

Por **Jackie Sunde** (jackie@masifundise.org.za), investigadora del Masifundise Development Trust, una ONG que trabaja con comunidades pesqueras y costeras de Sudáfrica y miembro del CIAPA

“Adoptar medidas específicas para abordar, fortalecer y proteger el derecho de la mujer a participar plenamente en todos los aspectos de la pesca a pequeña escala, eliminando todas las formas de discriminación...”

Las esperanzas de las mujeres que habitan en comunidades pesqueras del mundo entero quedaron recogidas en la frase que encabeza este artículo, tomada de la Declaración de la Sociedad Civil de Bangkok, fruto del seminario celebrado para preparar la Conferencia Mundial sobre la Pesca en Pequeña Escala de octubre de 2008. La declaración se presentó ante el Comité de Pesca (COFI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en su 28º período de sesiones en Roma, en marzo de 2009. El texto es el fruto de un ingente trabajo realizado por las organizaciones de la sociedad civil en defensa de “un enfoque regido por los derechos humanos” para la pesca artesanal. Sin embargo, cabe preguntarse qué significa exactamente “adoptar medidas específicas” para “eliminar todas las formas de discriminación”. Sin duda expresan un objetivo de transformación radical para un sector definido predominantemente por la presencia masculina. ¿Será capaz de hacer realidad esta aspiración un “enfoque regido por los derechos humanos”? En caso contrario, ¿qué perspectivas y estrategias pueden ayudar a las mujeres a alcanzarla?

¿Qué significa exactamente un enfoque de derechos humanos para las mujeres del sector pesquero? El Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) define el enfoque de derechos humanos como “un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en el desarrollo de capacidades para el ejercicio de los derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado hacia esas capacidades”. Estos conceptos emanan de varios instrumentos jurídicos internacionales que reflejan el consenso internacional alcanzado en torno al marco de titularidades y obligaciones que permiten el ejercicio de los derechos humanos: la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros pactos y convenios posteriores como la Convención sobre la

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Tomados en conjunto, estos tratados definen un conjunto de derechos iguales para todos los seres humanos del planeta, reconociendo la dignidad intrínseca de la persona y el carácter inalienable de sus derechos. Y sin embargo, a pesar de los más de cincuenta años transcurridos desde su adopción, la discriminación de la mujer continúa. La dignidad y las libertades fundamentales de la mujer se violan a diario. ¿Por qué? Las últimas tesis feministas y con perspectiva de género sobre el tema apuntan que los tratados de derecho internacional convencional, así como los conceptos de igualdad y de derechos derivados de ellos no recogen sino “los derechos del hombre” y por lo tanto no sirven para combatir la discriminación de la mujer. Según este análisis, uno de los principales obstáculos a la tutela de los derechos de la mujer en los instrumentos de derechos humanos internacionales ha sido asumir la “neutralidad de género” de las normas y un concepto de individuo como una entequeia asexual. Al pasar por alto las diferencias de sexo o género y las desigualdades derivadas de esta diferencia se perpetúa el mito de que la igualdad de trato traerá consigo la auténtica igualdad.

Importa asimismo cómo se interpreta el alcance de los instrumentos de derechos humanos: ¿qué intereses son “públicos” y cuáles “privados” y quedan por lo tanto fuera del ámbito del derecho internacional? Desde el punto de vista histórico, los principales constituyentes de la esfera “privada” tienen que ver con las relaciones sociales dentro de una comunidad o una familia y con las relaciones domésticas que definen la experiencia cotidiana de las mujeres. Normalmente los tratados sobre derechos humanos pasan por alto este ámbito.

La división entre las esferas “pública” y “privada” queda reflejada asimismo en algunos textos internacionales relativos a derechos sociales y económicos. Por ejemplo, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias ciñéndose al trabajo remunerado en el ámbito público, dejando de lado gran parte del trabajo femenino en el sector pesquero.

Lo mismo puede decirse de otros tratados, aun cuando a veces se intenta tener presentes las responsabilidades familiares, como en el “Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras; trabajadores con responsabilidades familiares” de 1981. Se trata de

un texto coercitivo que plantea la igualdad de trato pasando por alto que las mujeres se concentran en unos cuantos tipos de trabajo, que cargan con el peso de la familia, y que por lo tanto necesitan medidas específicas para transformar las relaciones sociales que determinan sus obligaciones.

Los instrumentos jurídicos internacionales sobre pesca se formularon igualmente con “neutralidad de género”, de manera que les resulta imposible albergar las diferentes experiencias de los hombres y las mujeres en el sector pesquero. Casi siempre los tratados callan la discriminación que sufren las mujeres y las posibles medidas que deberían adoptarse para defender y promover sus derechos.

El Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces de 1995 en su artículo 24.2.b insta a los Estados a tener en cuenta “... la necesidad de evitar el impacto negativo sobre los trabajadores y trabajadoras de la pesca de subsistencia, de pequeña escala o artesanal y de las poblaciones indígenas, así como de garantizar su acceso a las pesquerías”. Como explica el N° 29 de *Yemaya*, el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable (CCPR) adopta la misma neutralidad de género cuando insta a los Estados a garantizar la participación de todos los interesados sin hacer referencia ni a la diferencia de género ni a la discriminación. Sin embargo, a pesar de este silencio, el CCPR cubre un amplio abanico de asuntos de enorme importancia para la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer. Si se formularan integrando los matices de género serían de gran ayuda a los Estados que desean tomar medidas concretas para eliminar la discriminación de la mujer en el sector pesquero y permitir el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

A fin de corregir la ausencia de la experiencia femenina sobre discriminación y violaciones de derechos humanos y de desarrollar una jurisprudencia internacional sobre derechos de la mujer se han elaborado ya varios textos de gran importancia. La CEDAW resulta fundamental en este contexto y constituye una herramienta fundamental para integrar la perspectiva de género en el derecho internacional público. Merece la pena señalar que al definir su ámbito de aplicación y la responsabilidad del Estado la CEDAW aborda igualmente el ámbito de lo “privado”.

La Convención establece claramente la obligación de los Estados a adoptar medidas específicas con miras a eliminar la discriminación contra la mujer *de iure* y *de facto*. Sin embargo, numerosas activistas y estudiosas del tema se han mostrado preocupadas por causa de la CEDAW y de otros instrumentos que pretenden “integrar el género”. Radicic, en un ensayo sobre feminismo y derechos humanos, presenta una de las principales inquietudes del momento actual:

“la integración del género pretende sobre todo su incorporación en el marco previamente definido por

el derecho público internacional, en vez de aspirar a cambiar el marco de raíz... ‘añadir la mujer’, como quien añade un condimento al guiso, no garantiza que el derecho público internacional se vuelva inclusivo... el marco donde se desenvuelven los derechos humanos debe conceptualizarse de nuevo a fin de que pueda incluir las inquietudes, los valores y la ética de la mujer”.

Resulta evidente que el proceso de desarrollar un enfoque de derechos humanos para la pesca,

una de las principales preocupaciones de varias organizaciones de la sociedad civil activas en el ámbito pesquero, debe cuestionar las premisas en las que asienta dicho enfoque. Gracias a sus esfuerzos ha sido posible destacar los vínculos entre las facetas “pública” y “privada” del trabajo femenino y el carácter indivisible de las relaciones entre la familia, el hogar y la comunidad. Han defendido firmemente una perspectiva de género transformadora que tiene plenamente en cuenta la contribución de la mujer a la pesca artesanal. Exigen replantear la separación falsa entre los ámbitos “público” y “privado” que disocia el sistema productivo de las relaciones sociales sobre las que se sustenta. Han señalado la forma en que la cadena de producción del sector pesquero se ha distanciado de la comunidad de la que emanan la vida y el desarrollo.

El sector debe responder actualmente al desafío de concienciar a los organismos internacionales de derechos humanos a fin de asegurarse de que todos los trabajos que se hagan en el futuro en torno al tema de derechos humanos incorpore la perspectiva de género, identificando claramente las áreas donde la mujer sigue sufriendo discriminación, tanto en el ámbito público como en el privado como en la intersección entre ambos. Por último, es necesario reclamar medidas específicas que fomenten una perspectiva más integrada de todos los procesos reproductivos y de subsistencia que se dan en las actividades pesqueras de pequeña escala, reflejando así la integridad indisoluble de las dimensiones humanas, sociales y ecológicas de la vida. ❖



Pescadoras de la comunidad *shoe-doni* en Kakinada, Andhra Pradesh, India. El trabajo femenino suele desenvolverse en la esfera “privada”